



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Servicio de Advertencia sobre el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 17, artículo 7, inciso D
MP-DAI-ADV-10-09-2020

1. INTRODUCCIÓN

La función preventiva, otorgada a las auditorías internas, consiste en brindar el servicio de advertencia, de forma escrita, objetiva, con el debido cuidado y profesionalismo, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización (incluido el jerarca), sobre los posibles riesgos de su proceder; con el fin de evitar las consecuencias legales, administrativas y técnicas sobre un asunto determinado o sobre situaciones, decisiones o conductas (cuando sean de su conocimiento).

Con fundamento en los deberes y potestades establecidos en los artículos 22 inciso d) y 32 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, esta Dirección se refiere al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada el día 13 de julio de 2020, en su artículo 7°, inciso D, donde se aprueba **el por tanto de la moción.**

1.1 ÚNICA GENERALIDAD

1.1.1 Moción presentada por varios Regidores, donde posterior a los planteamientos expuestos en los considerandos, se aprueba en pleno el siguiente **“POR TANTO”**

1. **A la Administración Municipal:** *Coordinar con el Señor Alcalde emitir directrices al Departamento de Recursos Humanos, solicitando proceda a restablecer el horario administrativo normal de lunes a jueves de 7:00 am a 4:00 pm y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm, según Convención Colectiva al Abogado del Concejo Municipal al Señor Roy Cruz Araya.*
2. *Se le reconozca al Señor Abogado del Concejo el tiempo extraordinario en las mismas condiciones de la Secretaria del Concejo Municipal, además se le autoriza al Alcalde Municipal a realizar la respectiva modificación presupuestaria, con la finalidad de reconocer al funcionario el pago del tiempo extraordinario.*
3. *Al Departamento de Recursos Humanos, informar al Abogado del Concejo, el cambio de horario a partir de la próxima sesión, así como el reconocimiento del tiempo extraordinario en las mismas condiciones de la Secretaria del Concejo Municipal.*

2. RESULTADO

2.1 Sobre la materia vista y acordada en el presente asunto

Es importante aclarar que esta Dirección ya se ha referido anteriormente a temas como el que se trata en este acuerdo, como es el servicio de **ADVERTENCIA** MP-DAI-ADV-12-2017 de fecha 12 de junio de 2017, por lo que, con todo respeto, nuevamente se reitera que la atribución tomada por el Órgano es propia y competente de la Administración Municipal, siendo que, su fundamentación jurídica se encuentra conforme el numeral 17, inciso k), del



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Servicio de Advertencia sobre el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 17, artículo 7, inciso D

MP-DAI-ADV-10-09-2020

Código Municipal que cita *“Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.”*

Como bien lo señala la norma, lo acordado por el Concejo Municipal, es una labor de dirección propia de las relaciones laborales, entre la Institución Municipal, representada en su parte administrativa por el Alcalde Municipal y los demás funcionarios.

Por otra parte, sí corresponde a la esfera de competencia del Órgano Colegiado Municipal, lo que indica el artículo 13, inciso f), del Código Municipal, que reza: *“Son atribuciones del Concejo: (...) f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo”* (Así reformado el inciso anterior por Ley N° 8679 del 12 de noviembre de 2008).

3. CONCLUSIÓN

De lo expuesto se colige que, el puesto objeto del presente asunto, encuadra en la esfera de competencia de la Administración Activa y **no** del Concejo Municipal, por esa razón, se **ADVIERTE** que lo acordado no se ajusta a derecho y, en su lugar, de estarse presentando una situación de carácter laboral, debe direccionarse ante la Jerarquía Administrativa, quien deberá valorar y resolver en estricto apego a la normativa que rige la materia, así como en reiterada jurisprudencia administrativa emitida mediante pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, sobre los temas en cuestión.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Gioconda Oviedo Chavarría

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA



cc. Alcaldía Municipal
Departamento de Recursos Humanos
Archivo